

RECURSO DE REVISIÓN: EXP. R.R.051/2010
PROMOVENTE: C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

V.S.

SUJETO OBLIGADO: H.

AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA SOLA DE

VEGA, OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dos de junio de dos mil diez.- VISTO la certificación realizada por la secretaria proyectista, se tiene que dentro del plazo concedido a las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera, no hicieron manifestación alguna. Asimismo, del análisis del expediente en cuestión se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna por desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria, el Comisionado a quien corresponde conocer del asunto **ACUERDA: PRIMERO.-** Tal y como se desprende de la certificación con que se da cuenta, al no existir manifestación alguna de las partes en el plazo señalado, se les tiene por perdido su derecho; **SEGUNDO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar resolución, por lo que el proyecto deberá ser presentado al Consejo General del Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día cinco de junio del año e que se actúa.-----
- - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** Así lo Acordó y firma el Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, quien Actúa con la secretaria proyectista, Lic. Elvira Morales Pérez, que autoriza y da fe. -----
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. -----